



Max Salud

AVISAL S.A

"En tu salud, esta nuestro esfuerzo"



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, la Clínica **MAX SALUD - AVISAL S.A.**, con RUC Nro. 20487401031, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi Nro. 774, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente, **Sr. Alejandro Alcántara Suyón**, identificado con DNI Nro.16642363, a la que en adelante se denominará "**MAX SALUD - AVISAL**"; y, de la otra parte, el **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN LAMBAYEQUE**, con RUC Nro. 20395990315, debidamente representado por su Decano Regional, Dr. Mirko Merino Núñez, identificado con DNI Nro. 16716799, con domicilio en calle Alfredo Lapoint Nro. 619, Oficina 202, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a la que adelante se le denominará "**CORLAD LAMBAYEQUE**"; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA: La clínica **MAX SALUD - AVISAL** es una persona jurídica de Derecho Privado, que tiene como objetivo mejorar la salud integral de la población, especialmente de las familias de medianos y bajos recursos, a través de la prestación de servicios médicos preventivos y recuperativos, con énfasis en la atención primaria a la salud.

SEGUNDA: **CORLAD LAMBAYEQUE** es una institución que asocia a los profesionales Licenciados en Administración en la Región Lambayeque; por lo que, se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a efectos de brindar beneficios en atenciones médicas en salud a sus agremiados.

OBJETO:

TERCERA: A través del presente documento, las partes convienen en establecer el marco contractual en el que se desarrollará el presente convenio, cuyo objetivo es establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con el fin que **MAX SALUD – AVISAL** brinde beneficios y descuentos en servicios de salud, a los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE**. Asimismo, las partes, dejan expresa constancia que el presente documento contiene y establece prestaciones recíprocas entre ellas.

BENEFICIOS PARA LOS AGREMIADOS DEL CORLAD

CUARTA: **MAX SALUD – AVISAL** se compromete a brindar los siguientes beneficios a los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE**:

- **Para los agremiados: consulta médica gratuita en la especialidad de Medicina General, por única vez** y se dará en la consulta inicial. Dicho beneficio incluye la apertura de la historia clínica. **Este beneficio puede darse en horario exclusivo de 7.00pm a 9.30pm de lunes a sábado y Domingos todo el día. No incluyendo atenciones de emergencia.**
- **Para los agremiados y sus familiares directos:**
 - 10% (diez por ciento) de descuento sobre el precio de venta en consultas médicas de las diversas especialidades con las que cuenta **MAX SALUD – AVISAL**. Dicho beneficio no es acumulable con algún otro descuento o beneficio que pueda ofrecer **MAX SALUD – AVISAL** de forma directa.
 - 10% (diez por ciento) de descuento sobre el precio de venta en exámenes de laboratorio, radiología e imágenes (ecografía y tomografía).



Max Salud

AVISAL S.A

"En tu salud, esta nuestro esfuerzo"



Dicho beneficio no es acumulable con algún otro descuento o beneficio que pueda ofrecer **MAX SALUD – AVISAL** de forma directa.

- Acceso a Programas exclusivos para el **CORLAD LAMBAYEQUE**, específicamente en Salud Preventiva, los mismos que podrán ser coordinados y publicitados en su momento.

QUINTA: Debe entenderse como familiar directo a los padres, cónyuge e hijos de los afiliados del **CORLAD LAMBAYEQUE**.

ACREDITACIÓN DEL AGREMIADO

SEXTA: Para la prestación del servicio es requisito obligatorio que el afiliado o su familiar directo, acuda a la clínica portando su Documento Nacional de Identidad (DNI). Asimismo, el afiliado o sus familiares directos deberán solicitar expresamente al personal del área de admisión, la aplicación de los beneficios del presente convenio previo a efectuar el pago por el servicio y la emisión del comprobante de pago.

Una vez realizado el pago del servicio o emitido el comprobante de pago, no se podrá solicitar la aplicación de los beneficios del presente convenio, ya que el mismo debe solicitarse de forma previa.

OBLIGACIONES DEL CORLAD LAMBAYEQUE

SÉTIMA: El **CORLAD LAMBAYEQUE** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Remitir a la firma del presente convenio, la relación de sus afiliados (nombre completo, DNI, número de habilidad), incluyendo la información de sus familiares directos (nombre completo y DNI).
- Remitir los fines de cada mes, la relación de los nuevos afiliados (nombre completo, DNI, número de habilidad).
- Difundir entre sus afiliados los beneficios del presente convenio, a través de sus canales oficiales (redes sociales, página web, correo electrónico, entre otros).
- Informar a sus afiliados el proceso de acreditación para hacer efectivo los beneficios del presente convenio.
- Solicitar a sus afiliados la autorización para remitir a **MAX SALUD – AVISAL** sus datos personales para hacer efectivo el presente convenio.

OBLIGACIONES DE MAX SALUD - AVISAL

OCTAVA: **MAX SALUD - AVISAL** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Respetar los precios y descuentos ofrecidos a los afiliados y familiares directos del **CORLAD LAMBAYEQUE**.
- Garantizar un trato profesional y ético en todos los servicios brindados.
- Instruir a su personal para la aplicación del presente convenio.

NATURALEZA DEL CONTRATO

NOVENA: Las partes declaran que el presente convenio es uno de naturaleza civil, no existiendo, por tanto, relación laboral entre **MAX SALUD - AVISAL** y el personal de **CORLAD LAMBAYEQUE**, declarando y reconociendo las partes que no existe vínculo de subordinación y dependencia alguna entre el personal de **MAX SALUD - AVISAL** y **CORLAD LAMBAYEQUE**. Ello no limita las labores de coordinación que se deban ejecutar entre el personal designados por ambas partes.

VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO



Max Salud

AVISAL S.A

"En tu salud, esta nuestro esfuerzo"



DÉCIMA: Las partes, convienen en establecer que el plazo de vigencia del presente contrato será de 1 año, cuya vigencia iniciará el 07 de marzo de 2025 hasta el 07 de marzo de 2026. El convenio podrá ser renovado previo acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes, convienen en establecer que, cualquier de ellas podrá resolver el presente convenio, por las siguientes causales:

- De común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, previa comunicación escrita.
- **LAS PARTES** podrán resolver el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas, remitiendo una comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULAS FINALES

DÉCIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por ambas partes en el presente contrato, se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas surgida o derivada de la relación jurídica creada por este documento o en la ejecución del mismo, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con contrato, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes pondrán sus mayores esfuerzos para encontrar directamente una solución amigable.
- b) En caso que no se haya logrado un acuerdo o éste haya sido parcial, entonces, para los asuntos que no hayan podido ser materia de acuerdo las partes acuerdan someter a conciliación o arbitraje en la ciudad Chiclayo.

DÉCIMO CUARTA: Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al presente contrato marco, que las partes estimen convenientes efectuar, se harán constar en adendas que se suscribirán con las mismas formalidades del presente contrato.

DOMICILIO:

DÉCIMO QUINTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo, el día 07 de marzo de 2025.

SR.CPC. ALEJANDRO ALCANTARÁ SUYÓN.
REPRESENTANTE AVISAL S.A.

MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN – REGIÓN LAMBAYEQUE



Max Salud

AVISAL S.A

“En tu salud, esta nuestro esfuerzo”



ANEXO 01

- **Para los agremiados:**
 - **Consulta médica gratuita en la especialidad de Medicina General, por única vez y se dará en la consulta inicial. Dicho beneficio incluye la apertura de la historia clínica. Este beneficio puede darse en horario exclusivo de 7.00pm a 9.30pm de lunes a sábado y Domingos todo el día. No incluyendo atenciones de emergencia.**
- **Para los agremiados y sus familiares directos:**
 - 10% (diez por ciento) de descuento sobre el precio de venta en consultas médicas de las diversas especialidades con las que cuenta **MAX SALUD – AVISAL**.
Dicho beneficio no es acumulable con algún otro descuento o beneficio que pueda ofrecer **MAX SALUD – AVISAL** de forma directa.
 - 10% (diez por ciento) de descuento sobre el precio de venta en exámenes de laboratorio, radiología e imágenes (ecografía y tomografía).
Dicho beneficio no es acumulable con algún otro descuento o beneficio que pueda ofrecer **MAX SALUD – AVISAL** de forma directa.
 - Acceso a Programas exclusivos para el CORLAD LAMBAYEQUE, específicamente en Salud Preventiva, los mismos que podrán ser coordinados y publicitados en su momento.